

# *Gaceta*

**No. 818**

***DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA***

**Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 23 de Setiembre, 2021**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3235**

**Aclaración del funcionamiento de la Unidad Académica Carrera de Administración de Empresas Nocturna impartida en el Campus Tecnológico Local San José, bajo la figura de Unidad Desconcentrada .....2**

**Aclaración del funcionamiento de la Unidad Académica Carrera de Administración de Empresas Nocturna impartida en el Campus Tecnológico Local San José, bajo la figura de Unidad Desconcentrada**

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.”*

2. El Estatuto Orgánico dispone las siguientes funciones del Consejo Institucional en su artículo 18:

“... ”

*d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

*e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes*

“... ”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 51 lo que se extrae a continuación:

*Artículo 51 El departamento y sus tipos*

“... ”

*Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.*

*Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del Director de Departamento, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión o Director de Posgrado.*

*Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:*

“... ”

*c. Unidad desconcentrada*

*Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.*

“... ”

*La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.*

...

4. El artículo 83-Bis 1 del Estatuto Orgánico, refiere a los programas académicos en los Campus Tecnológicos, tal y como se detalla:

*“Artículo 83-Bis 1: Programas de un Campus*

*Los Campus Tecnológicos podrán desarrollar programas académicos de dos tipos: propios y desconcentrados.*

*El principal objetivo de los programas desconcentrados es poner en operación los programas académicos que un departamento académico de un campus o centro académico decide desconcentrar.*

*Las actividades de estos programas se realizarán bajo la dirección y respaldo del departamento académico que acordó desconcentrarlos.*

*Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el Consejo de departamento que originó el “programa desconcentrado”.*

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 1538, del 14 de mayo de 1990, artículo 9, acordó:

*“a. Ratificar la creación de las siguientes unidades de Departamento:*

...

*Carrera de Administración de Empresas Nocturna San José*

...

*c. Aprobar un recargo, por las siguientes coordinaciones, de un*

*20% calculado a la base de dirección de la categoría en que se encuentra el funcionario durante el periodo en que ejerza el cargo:*

...

*Carrera de Administración de Empresas Nocturna San José*

...

6. El Consejo Institucional incorporó al Estatuto Orgánico, el tipo de Unidad Académica llamada Unidad Descontrada, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2615, artículo 12, del 25 de junio del 2009.
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2615, artículo 13, del 25 de junio del 2009, resolvió:

“...

*g. Constituir, a partir de la entrada en vigencia de esta reforma al Estatuto Orgánico, como “Unidades desconcentradas” de la Sede Regional de San Carlos a las actuales “Unidad de Computación” y “Unidad de Administración de Empresas” las cuales desarrollan actualmente los programas académicos desconcentrados de “Ingeniería en Computación” y “Administración de Empresas” respectivamente.*

...”

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2988, artículo 9, del 07 de septiembre del 2016, acordó:

*“a. Aclarar a la Comunidad Institucional, que las siguientes Unidades fueron creadas como Unidades Académicas desconcentradas para atender la gestión de los programas desconcentrados, aprobados a la luz de lo que establece el Estatuto Orgánico del ITCR, por lo que gozan de plenas facultades:*

- 1. Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial en la Sede Regional San Carlos (Sesión Ordinaria No.*

2707 Artículo 13, del 31 de marzo del 2011)

2. **Bachillerato en Ingeniería en Computación en la Sede Interuniversitaria de Alajuela** (Sesión Ordinaria No. 2741, Artículo 10, del 10 de noviembre del 2011)
  3. **Ingeniería Electrónica en la Sede Regional San Carlos** (Sesión Ordinaria No. 2781, Artículo 10, del 05 de setiembre del 2012, Sesión Ordinaria No. 2882, Artículo 16, del 27 de agosto de 2014; Sesión Ordinaria N°2933, Artículo 7, del 26 de agosto de 2015: apertura del cuarto y quinto años.)
  4. **Ingeniería en Computación en el Centro Académico San José** (Sesión Ordinaria No. 2782 Artículo 10, del 12 de setiembre del 2012)
  5. **Carrera en Ingeniería en Producción Industrial con grado de Bachillerato en el Centro Académico de Limón** (Sesión Ordinaria No. 2831 Artículo 12, del 7 de agosto de 2013)
  6. **Carrera en Administración de Empresas con grado de Bachillerato en el Centro Académico de Limón** (Sesión Ordinaria No. 2831 Artículo 13, del 7 de agosto de 2013)
  7. **Carrera en Ingeniería en Computación con grado de Bachillerato en el Centro Académico de Limón** (Sesión Ordinaria No. 2831 Artículo 14, del 7 de agosto de 2013)
- b. Comunicar a la Comunidad Institucional que las Unidades que en adelante se creen, fuera de las

*Sedes o Centros Académicos diferentes a aquella en la que se encuentra el Departamento o Escuela que dio origen a dicho Programa, serán Unidades desconcentradas, según el Artículo 51, inciso c) del Estatuto Orgánico.*

...

9. Mediante oficio AEN-SJ-0036-2021 del 07 de septiembre del 2021, suscrito por Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela Administración de Empresas y el Ing. Alan Henderson García, Ph.D., Coordinador del Programa de Bachillerato Nocturno de Administración de Empresas en el Campus Tecnológico Local de San José, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se solicita aclaración del estado de la Carrera de Administración de Empresas Nocturna San José, en los siguientes términos:

*“Nos dirigimos a usted como representante del Consejo Institucional para solicitarle la revisión y correspondiente aclaración del estatus de la Carrera de Administración de Empresas Nocturna del Campos Tecnológico Local de San José.*

*En el Acta del Consejo Institucional N°1538 del 17 de mayo de 1990 (adjunto), en el Artículo 10: Ratificación de Creación de Unidades en Departamentos se incluye en el acuerdo la ratificación de la creación de la Unidad de Departamento de la “Carrera de Administración de Empresas Nocturna San José” entre otras más enlistadas. No obstante, en el Comunicado de Acuerdo SCI-533-2016 del 7 de diciembre de 2016 sobre la “Sesión Ordinaria No. 2988, Artículo 9, del 07 de setiembre de 2016. Aclaración sobre la creación de Unidades Académicas Desconcentradas que administran los programas desconcentrados, según acuerdos tomados por el Consejo Institucional, a la luz de lo que establece el*

*Estatuto Orgánico del ITCR” (adjunto), se hace una lista detallada de los acuerdos que ha tomado el Consejo Institucional entre marzo 2011 a agosto 2013 respecto a las Unidades Desconcentradas, y no se incluye la Carrera de Administración de Empresas Nocturna San José.*

*Todo hace suponer que esta omisión se debe a que la Unidad de la Carrera de Administración de Empresas Nocturna San José se creó mucho tiempo atrás (en el año 1990), cuando incluso probablemente no existía el concepto de Unidad Desconcentrada.*

*Nos permitimos hacer referencia también al memorando OPI-382-2018 con fecha 23 de mayo de 2018 (adjunto), firmado por la MAU Tatiana Fernández Martín, en ese momento Directora Ejecutiva de la OPI, en respuesta a solicitud planteada por el Dr. Alejandro Masís Arce, para esa fecha director de la Escuela de Administración de Empresas, en cuanto a la conformación de los Consejos de Unidad Desconcentrados. La OPI haciendo referencia al artículo 51 inciso c, artículo 149 y artículo 83 del Estatuto Orgánico, indica que:*

*Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.*

*Y que por tanto “ante la Creación de la Unidad Carrera de Administración de Empresas en el Centro Académico de San José por parte del Consejo Institucional, se tiene por sentido que la misma contará con un consejo de unidad desconcentrada, el cual tendrá un Presidente quien es el Coordinador de la Unidad y su propia norma de funcionamiento según lo que para ello establezca el Consejo de Departamento que autoriza su desconcentración...”.*

*Es así como a partir de esta aclaración de la OPI, desde el mes de julio de 2018 iniciamos el funcionamiento del Consejo de Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas San José (se adjunta minuta de la primera sesión) y seguimos sesionando en forma periódica.*

*Ante todos estos hechos, consideramos importante solicitarle muy respetuosamente que el Consejo Institucional nos aclare el estatus de la Carrera de Administración de Empresas Nocturna de San José como “Unidad Desconcentrada”.*  
*...”*

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** El Estatuto Orgánico dispone que, los Campus Tecnológicos y Centros Académicos tienen plena facultad para desarrollar programas académicos desconcentrados (artículo 83-Bis 1), mediante la forma de organización llamada Unidad Desconcentrada, misma que debe ser creada por el Consejo Institucional y debe operar en un recinto diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa (artículo 51).
- 2.** Se cuenta con la indicación expresa del Consejo Institucional de que la Carrera de Administración de Empresas Nocturna en el Campus Tecnológico Local de San José, es una Unidad, conforme se desprende del acuerdo emitido en la Sesión

Ordinaria No. 1538, artículo 9, del 14 de mayo de 1990.

3. La reforma del Estatuto Orgánico efectuada por el Consejo Institucional para incluir la figura de Unidad Desconcentrada fue posterior (2009) a la ratificación como Unidad de la Carrera de Administración de Empresas Nocturna, en el Campus Tecnológico Local de San José (1990).
4. La Carrera de Administración de Empresas Nocturna en el Campus Tecnológico Local de San José, administra un programa académico desconcentrado y tal como se menciona, opera en un recinto distinto al Campus Central, que fue el que dio origen a dicho programa.
5. En el oficio EN-SJ-0036-2021 el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela Administración de Empresas y el Ing. Alan Henderson García, Ph.D., Coordinador del Programa de Bachillerato Nocturno en Administración de Empresas en el Campus Tecnológico Local de San José, solicitan a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, que aclare el estado de la Carrera de Administración de Empresas Nocturna San José, siendo que, fue ratificada por el Consejo Institucional como Unidad por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 1538 del año 1990; no obstante, el mismo Consejo omite nombrarla en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2988 del año 2016.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció en su reunión No. 733 del 17 de setiembre de 2021, la consulta que se presenta en el oficio AEN-SJ-0036-2021, encontrando que, si bien el Consejo Institucional enlistó una serie de Unidades Desconcentradas, creadas durante el periodo 2011-2016, en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2988, artículo 9, del 07 de setiembre del 2016, ello no demerita, desconoce, ni deroga actos previos del Consejo Institucional que dieron origen a otras Unidades Desconcentradas, tal es el caso de la Carrera de Administración de Empresas y la Carrera de Ingeniería en Computación, cuyas Unidades Desconcentradas ubicadas en el

Campus Tecnológico Local San Carlos, fueron oficialmente constituidas en el año 2009, y que tampoco fueron citadas en dicho acuerdo de aclaración sobre la creación de Unidades Académicas Desconcentradas, que administran los programas desconcentrados.

7. A la luz de los elementos conocidos y desarrollados en los incisos anteriores y por los efectos posteriores que se deriven de la consulta, que se plantea a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el oficio AEN-SJ-0036-2021, la Comisión dictaminó en la misma reunión referida, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que se aboque la respuesta solicitada, toda vez que, desde su análisis, la Carrera de Administración de Empresas Nocturna en el Campus Tecnológico Local San José, es naturalmente una Unidad Desconcentrada por reunir, desde la misma fecha en que se aprobó la reforma al Estatuto Orgánico que creó la figura de Unidad Desconcentrada, todos los requisitos exigibles.
8. Este Consejo Institucional concuerda con el análisis y recomendación que presenta la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. En este sentido, se encuentra conveniente aclarar a las instancias consultantes, en particular, y a la Comunidad Institucional, en general, que la Carrera de Administración de Empresas Nocturna en el Campus Tecnológico Local de San José es una Unidad Desconcentrada, por encontrarse bajo estricto apego a la normativa institucional, en el tanto, fue creada por el Consejo Institucional, única instancia competente para ello; administra un programa académico que fue desconcentrado por la dependencia que lo creó; y opera en un Campus distinto a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Aclarar a la Dirección de la Escuela de Administración de Empresas y a la Coordinación de la Carrera de Administración de Empresas Nocturna del Campus Tecnológico Local San José, en particular, y

a la Comunidad Institucional, en general, que la Carrera de Administración de Empresas Nocturna en el Campus Tecnológico Local de San José, es una Unidad Desconcentrada, por encontrarse bajo estricto apego a la normativa institucional, en el tanto, fue creada por este Consejo Institucional, administra un programa académico que fue desconcentrado por la dependencia que lo creó y opera en un Campus distinto a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin

que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 13, del 22 de setiembre de 2021**